

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 39-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes María Perozo de la Cruz, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 39-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 26 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes María Perozo de la Cruz.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 26 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, Camilo Antonio Nazir, Tejada, M. de G., y la señora Mercedes María Perozo de la Cruz, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 855.00 metros cuadrados (Solar No.11, Manzana No.245) del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional y sus mejoras, ubicada en la avenida César Nicolás Penson No.49, del sector Gazcue, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$94,906.63, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. _____.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, Camilo Antonio Nazir Tejada, M. de G., dominicano, mayor de edad, soltero, militar, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de septiembre de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Mercedes María Perozo de la Cruz,

dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la calle Restauración No.164, Zona Colonial, provista de la Cédula de Identificación Personal No.151699, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MERCEDES MARIA PEROZO DE LA CRUZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 855.00 metros cuadrados (Solar No.11, Manzana No.245) del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional y sus mejoras, ubicada en la avenida César Nicolás Penson No.49, del sector Gazcue, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido la suma de RD\$94,906.63 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 63/100), o sea, a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad en dinero efectivo al momento de suscribirse el contrato, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MERCEDES MARIA PEROZO DE LA CRUZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de esta venta.

TERCERO: Queda entendido entre las partes que la señora MERCEDES MARIA PEROZO DE LA CRUZ, tiene posesión del inmueble objeto del presente contrato desde el día 1ro. de enero de 1987, habiéndolo recibido en completo estado de deterioro, según se comprueba por las fotos anexas y que forman parte integrante del contrato y que todas las reparaciones y modificaciones realizadas en el mismo fueron hechas a su total expensas, lo que le es reconocido por el ESTADO DOMINICANO.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales,
Interino

MERCEDES MARÍA PEROZO DE LA CRUZ,
Compradora.

YO, **DR. R. EMILIO GOMEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Fragata Camilo Antonio Nazir Tejada, M. de G., y Mercedes María Perozo de la Cruz, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. R. EMILIO GOMEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; años 146° de la Independencia y 126° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.

Maria Alt. Méndez De Consoró,
Secretaria Ad-Hoc.

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los doce días del mes octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 40-05 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma José Armenteros & Co., C. por A., representada por su Presidente, señor Jesús Enrique Armenteros Rius.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 40-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 6 de junio de 1989, entre el Estado Dominicano y JOSE ARMENTEROS & CO., C. POR A.